

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban actualización de porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondientes a los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 4 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorándum N° 007-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 01-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y Memorándum N° 002-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre actualización de porcentajes de la UIT en el TUPA de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, precisa: "(...) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT (...)" y el artículo 53°, numeral 53.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación (...)"

Que, mediante Ordenanza N° 453/MDSJM, de fecha 28 de junio de 2021, se aprueba e incorporan doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia



Provisional de Funcionamiento para Bodegas al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 427/MDSJM y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 289/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Decreto Supremo N° 309-2022-EF aprueba el valor de la UIT como índice de referencia en normas tributarias, el cual será de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 002-2023-SGPEyCT-GPP/MDSJM la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica sustenta la necesidad de adecuar al TUPA vigente de esta entidad municipal los alcances del decreto supremo mencionado en el considerando precedente, aprobando el valor de UIT correspondiente al año 2024; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 002-2024-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 01-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 007-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; así como Decreto Supremo N° 309-2023-EF;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondientes a los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 309-2023-EF.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento del presente decreto; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático su publicación en la página web de esta entidad municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

